

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 042-2024-GRJ/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

En, la Ciudad de Huancayo, a los **09** días del mes de **octubre** del año **2024**, en el local de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las **09:00 horas**, el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1104-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 16 de Setiembre del 2024 encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°042-2024-GRJ/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE JHUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2597982**, a fin de efectuar la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro:

| N° | MIEMBROS TITULARES | DNI | DEPENDENCIA | CONOCIMIENTO TECNICO /OEC |
|----|-----------------------------------|----------|---|--|
| 01 | ING. GELY VANESSA PEREZ CONDOR | 44820532 | Sub Gerencia de Obras | CONOCIMIENTO TÉCNICO |
| 02 | ING. BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR | 10178205 | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras | CONOCIMIENTO TÉCNICO |
| 03 | ING BUJAICO CCOICCA ELMER | 42243203 | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, verifica que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre e Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10701994898 | ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE | 23/09/2024 | Válido | | 23/09/2024 | 10701994898 | 🔍📄 |
| 2 | Proveedor con RUC | 10801704757 | MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS | 23/09/2024 | Válido | | 23/09/2024 | 10801704757 | 🔍📄 |
| 3 | Proveedor con RUC | 20453845436 | APU-PERU SRL | 27/09/2024 | Válido | | 27/09/2024 | 20453845436 | 🔍📄 |
| 4 | Proveedor con RUC | 20487021556 | CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 27/09/2024 | Válido | | 27/09/2024 | 20487021556 | 🔍📄 |
| 5 | Proveedor con RUC | 20601235103 | INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L. | 27/09/2024 | Válido | | 27/09/2024 | 20601235103 | 🔍📄 |
| 6 | Proveedor con RUC | 20604297975 | JS LOGISTICA Y SOLUCIONES E.I.R.L. | 18/09/2024 | Válido | | 18/09/2024 | 20604297975 | 🔍📄 |
| 7 | Proveedor con RUC | 20608114981 | M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. | 18/09/2024 | Válido | | 18/09/2024 | 20608114981 | 🔍📄 |
| 8 | Proveedor con RUC | 20609529262 | GRUPO MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 27/09/2024 | Válido | | 27/09/2024 | 20609529262 | 🔍📄 |
| 9 | Proveedor con RUC | 20610586881 | CONTROBRAS S.A.C. | 25/09/2024 | Válido | | 25/09/2024 | 20610586881 | 🔍📄 |

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Motivo | Acciones |
|------|-------------|---|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1 | 20604297975 | JS LOGISTICA Y SOLUCIONES E.I.R.L. | 27/09/2024 | 22:47:10 | 20604297975 | 27/09/2024 | 22:48:44 | Enviado | Valido | | |
| 2 | 20608114981 | M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. | 27/09/2024 | 23:15:53 | 20608114981 | 27/09/2024 | 23:16:00 | Enviado | Valido | | |
| 3 | 10801704757 | MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS | 27/09/2024 | 21:53:14 | 10801704757 | 27/09/2024 | 21:53:28 | Enviado | Valido | | |
| 4 | 10701994898 | ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE | 27/09/2024 | 21:49:39 | 10701994898 | 27/09/2024 | 21:50:05 | Enviado | Valido | | |
| 5 | 20601235103 | INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L. | 27/09/2024 | 18:49:31 | 20601235103 | 27/09/2024 | 18:56:58 | Enviado | Valido | | |
| 6 | 20487021556 | CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 27/09/2024 | 21:12:35 | 20487021556 | 27/09/2024 | 21:12:54 | Enviado | Valido | | |
| 7 | 20609529262 | GRUPO MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 27/09/2024 | 21:03:27 | 20609529262 | 27/09/2024 | 21:03:44 | Enviado | Valido | | |
| 8 | 20453845436 | APU-PERU SRL | 27/09/2024 | 21:56:08 | 20453845436 | 27/09/2024 | 21:56:20 | Enviado | Valido | | |

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

III. REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-42-2024-GRJ/CS-1

| Entidad Convocante | | GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL | |
|-----------------------------|-------------|--|---------------|
| No Item | | 1 | |
| Descripción del Item | | ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE JHUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ CUI | |
| Moneda | | Soles | |
| Orden de Prelación | RUC | Nombre o Razón Social del postor | última Oferta |
| 1 | 20609529262 | GRUPO MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 850000 |
| 2 | 20604297975 | JS LOGISTICA Y SOLUCIONES E.I.R.L. | 889491 |
| 3 | 20453845436 | APU-PERU SRL | 1133030 |
| 4 | 20601235103 | INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L. | 1200000 |
| 5 | 20487021556 | CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 1250240 |
| 6 | 10801704757 | MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS | 1367450 |
| 7 | 20608114981 | M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. | 5000000 |
| 8 | 10701994898 | ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE | 7800000 |

IV. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

El responsable del órgano encargado de las contrataciones, procede a verificar que los postores cumplan con lo requerido en las Bases, de acuerdo al capítulo II, inciso 2.2 y numerales 2.2.1. y Requisitos de Calificación, de acuerdo al **ANEXO N° 01** adjunto a la presente.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESULTADOS:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | ESTADO |
|------|-------------|---|-------------|
| 1 | 20609529262 | GRUPO MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | No Admitida |
| 2 | 20604297975 | JS LOGISTICA Y SOLUCIONES E.I.R.L. | No Admitida |
| 3 | 20453845436 | APU-PERU SRL | No Admitida |
| 4 | 20601235103 | INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L. | Admitida |
| 5 | 20487021556 | CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | No Admitida |
| 6 | 10801704757 | MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS | No Admitida |
| 7 | 20608114981 | M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. | Admitida |
| | 10701994898 | ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE | No Admitida |

SUSTENTO DE LA NO ADMISION:**1. 1) GRUPO MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 2) CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

1) El postor CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presenta dentro de su oferta el ANEXO 7 – PRECIO DE LA OFERTA, por el importe de S/ 1,628,050.00; sin embargo, según reporte de resultados del periodo de lance obtenido del seace, la última oferta económica del postor es S/ 1,250,240.00, Lo cual contradice a lo declarado en el Anexo 7 – PRECIO DE LA OFERTA.

2) El postor MAKO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presenta dentro de su oferta el ANEXO 7 – PRECIO DE LA OFERTA, por el importe de S/ 1,750,500.00; sin embargo, según reporte de resultados del periodo de lance obtenido del seace, la última oferta económica del postor es S/ 850,000.00, Lo cual contradice a lo declarado en el Anexo 7 – PRECIO DE LA OFERTA.

Por lo tanto, el postor estaría presentando dos ofertas económicas, siendo una información incongruente e inexacta. Cabe indicar de acuerdo al artículo 60 del Reglamento, indica que: 60.2 son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales. a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o **total ofertado y al precio u oferta económica**.

Por lo tanto, la información brindada por el postor es **inexacta**; ante ello el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 0583-2019-TCE-S4, indica: “En cualquier caso la presentación de un documento falso o adulterado e **información inexacta**, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad”, en ese sentido el postor habría incurrido en falta en cuanto al **Anexo 02** suscrito por el postor, donde manifiesta ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2).

En ese sentido, éste colegiado considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor por los fundamentos expuestos líneas arriba.

2. JS LOGISTICA Y SOLUCIONES E.I.R.L.:

En el Anexo 2 – Declara Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) (Folio 7), declara bajo juramento que: “*vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.*”

A continuación, se informará lo siguiente:

Para el presente proceso de selección, en el folio 10, presenta su “**Autorización de extracción de material agregado**”, firmado por la Sra. Carmen Rosa Valle Arrollo con DNI N°20431094 en calidad de representante legal de la empresa MIOMENTA CG SRL. Siendo de la siguiente manera:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fuente: Autorización de MIOMENITA C.G. SRL, a JS LOGISTICAY SOLUCIONES EIRL, (folio 10) proceso de selección SIE-SIE-42-2024-GRJ/CS-1.



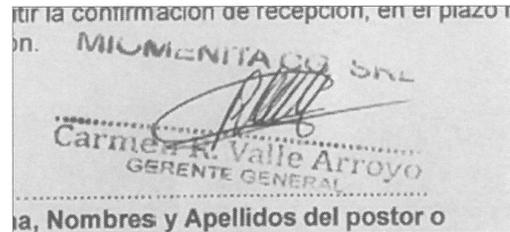
Fuente: Autorización de MIOMENITA C.G. SRL, a JS LOGISTICAY SOLUCIONES EIRL, (folio 10) proceso de selección SIE-SIE-33-2024-GRJ/OEC-1.

Nota: cómo se puede apreciar las firmas presentadas en los 2 procesos de selección son las firmas debido a que se los trazos coinciden, concluyendo que son firmas pegadas. Asimismo, en tanto al contenido del documento del folio 10 no coinciden textualmente, pero la firma sí.

En tanto, la empresa MIOMENITA C.G. SRL. Ante nuestra entidad se presento en los siguientes procesos y su firma a manuscrita es la siguiente:



Fuente: Anexo 1 del proceso de selección proceso de selección SIE-SIE-33-2024-GRJ/OEC-1.



Fuente: Anexo 1 del proceso de selección proceso de selección SIE-SIE-34-2024-GRJ/OEC-1.

Asimismo, se adjunta la firma de la Sra. Carmen Rosa Valle Arroyo, quien es el representante legal de la empresa MIOMENITA C.G. SRL.



Fuente: Reniec

Por lo tanto, la firma que aparece en el Documento Nacional Identidad – RENIEC, es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica. Así lo explica el Registro Nacional de Identificaciones y Estado Civil (RENIEC), en cuya base de dato almacena las firmas realizadas por todos los peruanos al solicitar su primer DNI y al renovar este documento, “en cada renovación de DNI se van registrando las modificaciones que sufre la firma de una persona. Porque la firma tiene vida, evoluciona a través del tiempo”, afirma el especialista en grafotecnia del reniec, Greogoria Zegarra. “generalmente los cambios en la rúbrica se producen de manera involuntaria, excepto cuando se pretende disfrazar la identidad, la especialista señala que hay personas que usan firmas paralelas, es decir, distintas modalidades de firma, una completa, una media firma y un visto bueno, pero para gestiones formales tiene que usar la última firma registrada en el reniec porque esa es la vigente. Cuando se presentan dudas sobre la autoría de una firma, esta se somete a estudios comparativos que establecen si las distintas rubricas provienen del mismo puño gráfico. Este organismo recomienda a la población mantener actualiza su firma y los demás datos e imágenes incluidos en el DNI para que el documento conserve su pleno valor identificatorio, **al no utilizar la firma que tienes registrada, para que todo lo que firmes sea invalido legalmente.** Por lo tanto, no es posible cambiar la firma sin realizar el trámite correspondiente ante la autoridad, proceso que puede llevar tiempo. Reposición por robo o extravió, se trata de un proceso sujeto a derecho, **la imitación de una firma, aun cuando haya consentimiento es ilegal, así el documento firmado no es válido y la persona que ha falsificado la firma estaría cometiendo un delito,** tal como lo establece el capítulo I, numeral 1.4 de las bases integradas, señala: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas”.

Por lo tanto, la información brindada por el postor es **adulterado**; ante ello el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 0583-2019-TCE-S4, indica: “En cualquier caso la presentación de un documento falso o **adulterado** e información inexacta, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad”, en ese sentido el postor habría incurrido en falta en cuanto al **Anexo 02** suscrito por el postor, donde manifiesta ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2).

Por lo expuesto, este colegiado demuestra que el postor ah presentados documentos que contradicen al numeral iv. Del anexo 2, donde las firmas son pegadas y que la firma de su DNI no coincide con el contenido de su oferta. Siendo no admitida su oferta.

3. APU-PERU SRL

La formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2)

De la presentación de la oferta presentada por APU-PERU SRL, se puede evidenciar que el postor presenta una hoja en blanco como parte de su oferta, el cual no contiene lo previsto en el literal b) del numeral 1.4. REGISTRO DE OFERTAS de las bases: (...) *el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.*

Por ende, se considera como oferta no presentada y por lo argumentado líneas anteriores NO SE ADMITE SU OFERTA.

4. MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS

De acuerdo con el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, del CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se menciona en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria. Lo siguiente:

(...) f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Habilitación” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

(...)

En el capítulo IV de las Bases, se solicita el siguiente Requisito de Habilitación:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

Asimismo, “La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”

De la oferta del postor MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS, se evidencia que como Requisito de Habilitación presenta en el folio 14 de su oferta lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fecha Consulta:
26/09/2024
12:22 horas

Código QR

Fecha Consulta:
26/09/2024
12:22 horas

Pequeña minería y minería artesanal



CALLEGARI CORDERO RODRIGO MARIO
Ruc: 10199149518

Fecha Consulta:
26/09/2024
12:22 horas

14

Fecha Consulta:
26/09/2024
12:22 horas



The screenshot shows the 'Pequeña minería y minería artesanal' page. It features a QR code at the top with the text 'Descargar tu QR aquí'. Below it, the name 'CALLEGARI CORDERO RODRIGO MARIO' and RUC '10199149518' are displayed. A table lists mining activities, with one entry for 'CONCESION' in the 'REINFO VIGENTE' state, located in the 'JUNIN' department, 'HUANCAYO' province, and 'EL TAMBO' district. A note at the bottom explains that the information is dynamic and updated periodically.

Como se aprecia, el postor adjunta en el folio 14 de su oferta, un código QR por sustento de su REQUISITO DE HABILITACION, el cual nos redirige a una página que no sustenta lo solicitado en las bases, además de que resulta inexacta e incongruente ya que en este último se menciona que la información ha sido obtenida como resultado de la superposición efectuada entre las coordenadas declaradas por el minero y el área de la actividad minera de exploración o explotación autorizada a favor del titular de la concesión minera vigente, que en este caso corresponde a CALLEGARI CORDERO RODRIGO MARIO, y no hace referencia al postor MALCA FERNANDEZ JORGE LUIS.

Por lo argumentado líneas anteriores NO SE ADMITE SU OFERTA

5. ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE

De acuerdo con el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, del CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, se menciona en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria. Lo siguiente:

(...) f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

(...)

En el capítulo IV de las Bases, se solicita el siguiente Requisito de Habilitación:

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

Asimismo, "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"

De la oferta del postor ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE, se evidencia que como Requisito de Habilitación presenta en el folio 14 de su oferta lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fecha Consulta:
27/09/2024
16:07 horas

Código QR

Fecha Consulta:
27/09/2024
16:07 horas

Pequeña minería y minería artesanal



AGUILAR RIVEROS PEPE HUMBERTO
Ruc: 10200339806

Fecha Consulta:
27/09/2024
16:07 horas

Fecha Consulta:
27/09/2024
16:07 horas

Pequeña minería y minería artesanal

AGUILAR RIVEROS PEPE HUMBERTO
RUC: 10200339806

Actividades MINERAS

| Concesión | Estado | Área Autorizada (*) | Departamento | Provincia | Distrito | Zona | Nº |
|--|----------------|---------------------|--------------|-----------|----------|------|----|
| 0019286-12-01 (ACTIVIDAD DE BENEFICIO) | REINVO VIGENTE | NDP | JUNIN | HUANCAJO | HUANCAJO | 1B | 1 |
| 020007218 PAPAYO | REINVO VIGENTE | NDP | JUNIN | HUANCAJO | HUANCAJO | 1B | 2 |

Nota2: (*)Esta información ha sido obtenida como resultado de la superposición efectuada entre las coordenadas declaradas por el minero y el área de la actividad minera de exploración o explotación autorizada a favor del titular de la concesión minera vigente. Cabe señalar que la información de las áreas autorizadas es dinámica y se actualiza periódicamente.

Nota3: En caso de no realizar actividad minera, debes presentar tu solicitud de desistimiento del REINVO a través de la Mesa de partes digital del MINEM.

Como se aprecia, el postor adjunta en el folio 14 de su oferta, un código QR por sustento de su REQUISITO DE HABILITACION, el cual nos redirige a una página que no sustenta lo solicitado en las bases, además de que resulta inexacta e incongruente ya que en este último se menciona que la información ha sido obtenida como resultado de la superposición efectuada entre las coordenadas declaradas por el minero y el área de la actividad minera de exploración o explotación autorizada a favor del titular de la concesión minera vigente, que en este caso corresponde a AGUILAR RIVEROS PEPE HUMBERTO, y no hace referencia al postor ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE.

Por lo argumentado líneas anteriores NO SE ADMITE SU OFERTA

V. REQUISITOS DE HABILITACION:

| REQUISITOS DE HABILITACIÓN | INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L. | M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S. |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| [Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| ESTADO | CALIFICA | CALIFICA |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Otorgar la BUENA PRO al postor **INVERSIONES QUINTANA HNOS. E.I.R.L.**, con Ruc N° **20601235103**, para la ejecución del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°042-2024-GRJ/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE JHUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI N° **2597982**, por el importe de **S/ 1,200,000.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

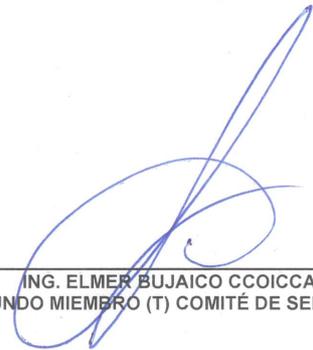
No habiendo más asunto que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las **15:57** horas del mismo día, suscribiendo la misma en señal de conformidad



ING. GELY VANESSA PEREZ CONDOR
PRESIDENTE (T) COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. JULIO CÉSAR BARRAZA CHIRINOS
PRIMER MIEMBRO (T) COMITÉ DE SELECCIÓN



ING. ELMER BUJAICO CCOICCA
SEGUNDO MIEMBRO (T) COMITÉ DE SELECCIÓN